



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.  
DEMANDANTE: MARYURIS MAESTRE RUMBO.  
DEMANDADO: HERNÁN CARMELO ROCHA CUBILLO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00193-00.

En el sub examine, esta judicatura por auto de 6 de mayo de 2021 inadmitió la presente demanda concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía; mismo que precluyó sin verificarse la subsanación requerida en debida forma, toda vez que pretende impugnar la paternidad del señor RAFAEL TOMÁS MAESTRE y filiar respecto del señor HERNÁN CARMELO ROCHA CUBILLO, sin adecuar la demanda y el poder a dichas pretensiones, además no señala la dirección física y electrónica de RAFAEL TOMÁS MAESTRE quien debe ser demandado en este asunto.

Invoca como fundamento de derecho el C. de P. C., norma derogada como se dijo en el auto inadmisorio por el artículo 626 C. G. del P., Señala como pretensión la época en que la madre de la demandante y el señor HERNÁN CARMELO ROCHA CUBILLO sostuvieron relaciones sexuales, falencia que se indicó en el ítem 1.2. artículo 82-5 C. G. del P., que corresponde a los hechos que fundamentan la demanda, claramente ello no constituye una petición.

En consecuencia, se ORDENA:

RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida por MARYURIS MAESTRE RUMBO (inc. 4 art. 90 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 878582847630f0f05e330ce52bd3a0b290a0236fd9aaca9c8470c2284bfcc6c2  
Documento generado en 18/06/2021 11:35:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>